

TRABAJO EFECTUADO POR:

JOSÉ LUIS ÁLVAREZ CARRIAZO

Economista.

Profesor del Centro de Estudios Financieros.

Sumario:

III. Norma de Valoración 11.^a: deudas no comerciales.

1. Esquema de su contenido.
2. Catálogo de cuentas. Situación en el balance.
3. Comentarios.

- 3.1. Valor de reembolso. Valor nominal. Intereses explícitos. Intereses implícitos. Principal.
- 3.2. El precio de adquisición. Registro y periodificación de los intereses. Información en la memoria.

Ejemplo 4. Deuda. Valor de reembolso. Valor nominal. Intereses explícitos. Intereses implícitos.

4. Asientos básicos.

Ejemplo 5. Deuda con intereses explícitos e implícitos.

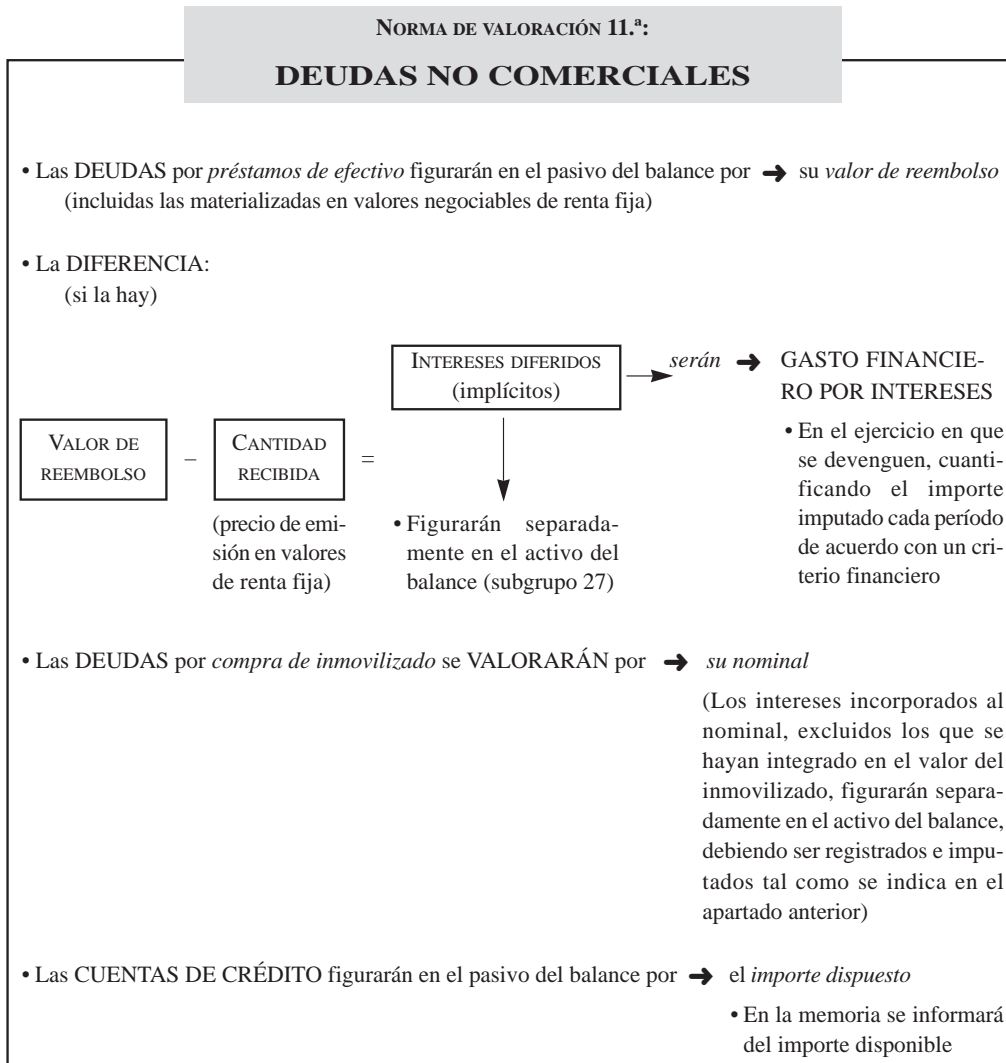
Ejemplo 6. Empréstito.

Ejemplo 7. Cuenta de crédito.

Ejemplo 8. Descuento de efectos.

III. NORMA DE VALORACIÓN 11.ª: DEUDAS NO COMERCIALES

1. Esquema de su contenido.



2. Catálogo de cuentas. Situación en el balance.

Consideramos *DEUDAS NO COMERCIALES* las recogidas en las siguientes cuentas del PGC:

A) Deudas no comerciales a largo plazo.

A₁) Con empresas vinculadas.

16. Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas.

160. Deudas a largo plazo con empresas del grupo.

1600. Préstamos a largo plazo de empresas del grupo.

1609. Otras deudas a largo plazo con empresas del grupo.

161. Deudas a largo plazo con empresas asociadas.

162. Deudas a largo plazo con entidades de crédito del grupo.

163. Deudas a largo plazo con entidades de crédito asociadas.

164. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas del grupo.

165. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas.

A₂) Con empresas independientes.

17. Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos.

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.

1700. Préstamos a largo plazo de entidades de crédito.

1709. Otras deudas a largo plazo con entidades de crédito.

171. Deudas a largo plazo.

172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.

174. Efectos a pagar a largo plazo.

B) Deudas no comerciales a corto plazo.

B₁) Con empresas vinculadas.

510. Deudas a corto plazo con empresas del grupo.

5100. Préstamos a corto plazo de empresas del grupo.

5109. Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo.

511. Deudas a corto plazo con empresas asociadas.

512. Deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo.

5120. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito del grupo.

5128. Deudas por efectos descontados en entidades de crédito del grupo.

5129. Otras deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo.

513. Deudas a corto plazo con entidades de crédito asociadas.

514. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas del grupo.

515. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas.

B₂) Con empresas independientes.

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.

5200. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito.

5201. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto.

5208. Deudas por efectos descontados.

- 521. Deudas a corto plazo.
- 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.
- 524. Efectos a pagar a corto plazo.

Estas cuentas, según indica el título de cada una de ellas,

RECOGEN:

- *Las deudas no comerciales por financiación ajena, no instrumentadas en valores negociables, por préstamos recibidos de otras empresas o de entidades de crédito o por compra de inmovilizado con pago aplazado.*

SE ABONAN:

- A la formalización de la deuda o préstamo, por el *valor de reembolso*, con cargo a cuentas del subgrupo 57 y, en el caso de la existencia de intereses implícitos diferidos, con *cargo* también a la cuenta 272. *Gastos por intereses diferidos.*

SE CARGAN:

- Por el reintegro total o parcial de las deudas, con *cargo* a cuentas del subgrupo 57.

También se *cargarán o abonarán*, según corresponda, por la reclasificación de las deudas de largo a corto plazo.

También debe considerarse como deuda no comercial la *financiación ajena instrumentada en valores negociables*, que se registran en las cuentas de los subgrupos:

- 15. Empréstitos y otras emisiones análogas (a largo plazo).
- 50. Empréstitos y otras emisiones análogas a corto plazo.

Los *intereses a pagar devengados* por las deudas no comerciales, se recogen en las siguientes cuentas del PGC:

A) Intereses con vencimiento a largo plazo.

A₁) Procedentes de deudas con empresas vinculadas.

- No existen cuentas específicas.
- Caso de ser necesarias se abrirían en el subgrupo:

16. Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas.

A₂) Procedentes de deudas con empresas independientes.

- No existen cuentas específicas.
- Caso de ser necesarias se abrirían en el subgrupo:

17. Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos.

B) Intereses con vencimiento a corto plazo.

B₁) Procedentes de deudas con empresas vinculadas.

516. Intereses a corto plazo de deudas con empresas del grupo.

517. Intereses a corto plazo de deudas con empresas asociadas.

B₂) Procedentes de deudas con empresas independientes.

526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.

527. Intereses a corto plazo de deudas.

Estas cuentas, según el título de cada una de ellas,

RECOGEN:

- *Los intereses a pagar, devengados por deudas no comerciales, vencidos o no vencidos.*

SE ABONAN:

- Por el importe de los intereses devengados, durante el ejercicio, con *cargo* y según la deuda que los originó, a las cuentas:

662. Intereses de deudas a largo plazo.

6620. Intereses de deudas a largo plazo con empresas del grupo.

6621. Intereses de deudas a largo plazo con empresas asociadas.

6622. Intereses de deudas a largo plazo con entidades de crédito.

6623. Intereses de deudas a largo plazo con otras empresas.

663. Intereses de deudas a corto plazo.

6630. Intereses de deudas a corto plazo con empresas del grupo.

6631. Intereses de deudas a corto plazo con empresas asociadas.

6632. Intereses de deudas a corto plazo con entidades de crédito.

6633. Intereses de deudas a corto plazo con otras empresas.

664. Intereses por descuento de efectos.

6640. Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito del grupo.

6641. Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito asociadas.

6643. Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito.

SE CARGAN:

- Por el pago de los intereses.

Con *abono* a cuentas del subgrupo 57.

- Por las retenciones practicadas a cuenta de los impuestos sobre la renta, de los perceptores de los intereses, cuando proceda efectuarlas.

También se *cargarán* o *abonarán*, según corresponda, por la reclasificación de los intereses de largo a corto plazo.

En el caso de *financiación ajena instrumentada en valores negociables* se utilizarán las cuentas:

De intereses a pagar:

506. Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas.

De gastos financieros:

661. Intereses de obligaciones y bonos.

Para registrar los gastos de formalización de deudas (a distribuir en varios ejercicios) y los *gastos por intereses diferidos* se utilizan las cuentas:

270. Gastos de formalización de deudas.

271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables.

272. Gastos por intereses diferidos.

Su funcionamiento lo desarrollaremos en los próximos **EJEMPLOS 5 y 6**.

SITUACIÓN EN EL BALANCE

La situación de las cuentas que recogen las *deudas no comerciales* y sus intereses a pagar en el *balance*, modelo normal, es la siguiente:

PASIVO	
	<i>Números de cuenta</i>
D) Acreedores a largo plazo	
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	
1. Obligaciones no convertibles	150
2. Obligaciones convertibles	151
3. Otras deudas representadas en valores negociables	155
II. Deudas con entidades de crédito	170
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	
1. Deudas con empresas del grupo	160, 162, 164
2. Deudas con empresas asociadas	161, 163, 165
IV. Otros acreedores	
1. Deudas representadas por efectos a pagar	174
2. Otras deudas	171, 172, 173
E) Acreedores a corto plazo	
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	
1. Obligaciones no convertibles	500
2. Obligaciones convertibles	501
3. Otras deudas representadas en valores negociables	505
4. Intereses de obligaciones y otros valores	506
	...

...	
II. Deudas con entidades de crédito	
1. Préstamos y otras deudas	520
2. Deudas por intereses	526
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
1. Deudas con empresas del grupo	510, 512, 514, 516
2. Deudas con empresas asociadas	511, 513, 515 517
V. Otras deudas no comerciales	
2. Deudas representadas por efectos a pagar	524
3. Otras deudas	509, 521, 523, 527
ACTIVO	
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	27

3. Comentarios.

3.1. Valor de reembolso. Valor nominal. Intereses explícitos. Intereses implícitos. Principal.

Precisemos algunos conceptos en relación con las deudas no comerciales.

VALOR DE REEMBOLSO:

Es el importe por el que se cancelará la deuda, lo que hay que pagar para extinguirla cuando llegue su vencimiento.

Su cuantía figurará en el correspondiente contrato o documento de formalización.

Incluye siempre la cantidad recibida. A veces coincide con ella (cuando no hay intereses implícitos diferidos contenidos en el valor de reembolso) y a veces es superior a ella (cuando sí los hay).

VALOR NOMINAL:

Generalmente coincide con el *valor de reembolso* y figura en el contrato o documento de formalización.

El importe a devolver, por tanto, se puede denominar valor de reembolso o nominal.

El valor de reembolso o nominal puede incluir o no los intereses correspondientes, de hacerlo, se denominarían *intereses implícitos*.

En algunas ocasiones el valor de reembolso es superior al valor nominal. Es el caso de ciertos valores negociables de renta fija, como obligaciones y bonos emitidos por sociedades, en los cuales el valor nominal que figura en el título no coincide con el valor de reembolso, por incluir éste además una prima de amortización o de reembolso.

INTERESES EXPLÍCITOS:

Cuando el valor de reembolso o nominal de la deuda coincide con la cantidad recibida inicialmente, los intereses figurarán aparte, pagándose, generalmente, de forma periódica a lo largo de la vida de la deuda.

En este caso a los intereses se les denomina *intereses explícitos*.

El valor de reembolso o nominal no contiene los intereses explícitos que se calculan y liquidan de forma separada del mismo.

INTERESES IMPLÍCITOS:

Cuando el valor de reembolso o nominal de la deuda es superior a la cantidad recibida inicialmente, es porque aquél contiene además de esta cantidad, los intereses diferidos correspondientes.

En este caso a los intereses podemos denominarlos con un criterio amplio, *intereses implícitos*.

Si los intereses no se pagan explícitamente hasta el momento del vencimiento de la deuda y forman un todo, o sea, están incluidos en el valor de reembolso o nominal de la deuda, estaremos en el caso de los intereses implícitos.

Los intereses implícitos no se pagan periódicamente, sino al final de la vida de la deuda, a su vencimiento, al entregar el valor nominal o de reembolso del que forman parte.

Este valor está integrado por el importe recibido más los intereses implícitos.

El valor nominal o de reembolso contiene (si los hay) los intereses implícitos.

PRINCIPAL:

Es el importe básico de la deuda, generalmente la cantidad recibida, lo que se devolvería al vencimiento si no hubiera intereses. Debe figurar expresamente en el documento de concesión.

El principal nunca incluye los intereses, por lo que coincidirá con el valor nominal en el caso de que no existan intereses implícitos y, si éstos existieran, el nominal o valor de reembolso (en principio) sería superior en el importe de aquéllos al principal.

En todas las deudas, se distingue, por tanto:

- *El principal* o cantidad recibida.
- *Los intereses* o precio por el uso de la cantidad recibida por un período determinado de tiempo.

Pueden ser explícitos o implícitos.

- *El nominal* o valor de reembolso (en principio) que siempre comprende el principal (cantidad recibida) y, en el caso de que existan, los intereses implícitos.
- *El valor de reembolso*, que suele coincidir con el nominal o ser superior a él en el caso de existencia de prima de reembolso o de amortización.

3.2. El precio de adquisición. Registro y periodificación de los intereses. Información en la memoria.

El principio del precio de adquisición del PGC se enuncia solamente en relación con los bienes y derechos, nada dice respecto de las deudas. Sin embargo, la proyección de este principio a las deudas no comerciales figura en la norma de valoración número 11 que comentamos, que establece, en su primer párrafo, que figurarán en el pasivo del balance por su *valor de reembolso*.

Ésta es la normal general y afecta a todas las deudas no comerciales, que podríamos sintetizarlas en tres apartados, según se hayan originado:

- a) Por préstamos de efectivo recibidos.
- b) Por compra de inmovilizado con pago aplazado.
- c) Por la emisión de valores negociables de renta fija (obligaciones, bonos, letras, pagarés).

En principio en todas estas deudas su valor de reembolso coincidiría con su valor nominal.

Únicamente, tal como ya hemos comentado anteriormente, en algunos valores negociables del apartado c), tales como obligaciones y bonos podría existir una prima de amortización o de reembolso, que estaría incluida en el valor de reembolso, pero no en el valor nominal que figuraría en el título. En este caso el valor de reembolso sería superior al valor nominal.

El segundo párrafo de la norma 11.ª establece que las deudas por compra de inmovilizado se valorarán por su nominal. Parece lógico, pues en este caso el valor de reembolso coincide con el nominal.

Estos criterios estarían dentro del «espíritu» del principio de prudencia, aunque no estén expresamente indicados en el mismo.

En el Documento 1 de Principios Contables de AECA sobre *Principios y Normas de Contabilidad en España* el contenido del «principio de prudencia» que establece es más amplio que el del PGC, haciendo mención expresa de su aplicación a los pasivos. Dice expresamente:

«Este criterio se aplicará tanto a los activos como a los pasivos, entendiéndose en este último caso por precio de adquisición el importe a reembolsar ...».

En el momento de la aparición de la deuda, la obligación de pago, en principio, es una forma de decirlo, sólo existiría por la cantidad entregada, no habría ninguna obligación de pago todavía por los intereses explícitos o implícitos que se puedan producir financieramente por el transcurso del tiempo.

Estos intereses no están aún devengados, se trata de intereses o gastos financieros potenciales no realizados, que como comentábamos anteriormente, por extensión del principio de prudencia, deben contabilizarse inicialmente en el caso de *intereses implícitos* por haber aceptado la deuda por un importe que los incluye.

Figurarán como mayor importe de la deuda en el pasivo exigible teniendo como contrapartida cuentas del subgrupo 27 de gastos por intereses diferidos.

En cuanto a los *intereses explícitos* correspondientes a las deudas no comerciales se registrarán contablemente a medida que se vayan *devengando*, por el transcurso del tiempo.

Los *intereses explícitos* a pagar que tienen vencimiento determinado se contabilizarán cuando llegue el mismo, pero si anteriormente se confeccionan cuentas anuales, como ocurre al cierre de cada ejercicio, se efectuará el correspondiente cálculo de los devengados hasta ese momento, llevando a cabo la *periodificación* de los mismos, mediante los asientos oportunos.

La periodificación afectará igualmente a los intereses explícitos y a los implícitos, pero su tratamiento contable es diferente.

La periodificación de los *intereses explícitos* se realizará por la parte *proporcionalmente devengada*. Tengamos en cuenta que estos intereses no estaban reflejados todavía en ninguna cuenta.

En relación con los *intereses implícitos*, la periodificación consistirá en extraerlos de cuentas del subgrupo 27 de gastos por intereses diferidos, donde ya se habrán recogido inicialmente los mismos y llevarlos a la correspondiente cuenta de gastos financieros del subgrupo 66. El importe imputado cada período se periodificará de acuerdo con un *criterio financiero* adecuado.

Mediante la periodificación comentada se aplica el principio del PGC de «*correlación de ingresos y gastos*», pues los gastos por intereses de las deudas se enfrentan con los ingresos que puedan producir las inversiones financiadas con las mismas, a lo largo de los ejercicios en que aquéllas permanezcan vivas. En general, además de éste y del principio de prudencia comentados, son de aplicación a los créditos no comerciales los restantes principios contables que establece el PGC.

Una misma deuda puede contener a la vez intereses explícitos e implícitos. Esto ocurre en ciertas obligaciones, emitidas por sociedades anónimas, que además de cobrar periódicamente intereses explícitos, al final de su vida reciben una prima de amortización o de reembolso. Incluso podrían tener intereses implícitos procedentes de un descuento de emisión sobre su nominal.

El *reconocimiento* de las deudas no comerciales, en general, deberá efectuarse en el momento del nacimiento de la correspondiente *obligación de pago*, al firmarse el oportuno contrato o documento mercantil o civil que la establezca. En los préstamos y obligaciones similares el registro en el pasivo de la deuda coincidirá, normalmente, con la percepción de efectivo en la Tesorería de la empresa.

La nota 14 del contenido de la memoria, modelo normal, del PGC establece la información que debe figurar en la misma sobre las deudas no comerciales y en la nota 4 k) de aquélla, se deberán indicar las normas de valoración aplicadas en las deudas.

En el modelo de memoria abreviado no existe nota específica sobre las deudas no comerciales, sí sobre las deudas en general en la nota 7. Las normas de valoración aplicadas en las deudas se deberán indicar en la nota 4 k).

EJEMPLO 4. *Deuda. Valor de reembolso. Valor nominal. Intereses explícitos. Intereses implícitos.*

Se trata del mismo **EJEMPLO 1** anterior, pero contemplado bajo el punto de vista de la empresa que recibe el crédito.

La empresa *B* recibe de la empresa *A* (independiente) un préstamo en efectivo de 10.000.000 de pesetas al tipo de interés simple anual del 10 por 100.

En el pasivo de la empresa *B* figurará la deuda por su valor de reembolso o nominal.

La parte de la deuda que deba devolver durante los próximos 12 meses en la cuenta:

521. Deudas a corto plazo.

La parte de la deuda que deba devolver después de transcurridos 12 meses en la cuenta:

171. Deudas a largo plazo.

Supongamos que se devuelve el préstamo en dos plazos con vencimiento al año y a los dos años, respectivamente.

Si ambos futuros pagos figuran en el documento de formalización por un valor de reembolso o nominal igual, sin incluir intereses implícitos, deberán registrarse por 5.000.000 de pesetas en cada una de las cuentas 521 y 171.

Si los intereses se calculan y contabilizan aparte, son intereses explícitos que supongamos que se pagan cada seis meses.

Su importe será:

$$\frac{6}{12} \times \frac{10}{100} \times 10.000.000 = 500.000 \text{ pesetas}$$

durante los dos primeros semestres y 250.000 pesetas durante los dos siguientes, por haberse amortizado ya entonces la mitad de la deuda.

Estos intereses deberán registrarse a su vencimiento, o periodificarlos previamente, si la empresa presenta con anterioridad cuentas anuales, mediante un *abono* en la cuenta:

527. Intereses a corto plazo de deudas.

con cargo a la correspondiente cuenta de gastos financieros (subgrupo 66), contabilizándose posteriormente el pago de los mismos.

Se trata en este caso, como ya hemos dicho, de *intereses explícitos*.

Si en lugar de ser devuelto el préstamo en dos plazos, se reintegrara el mismo en su totalidad al final del segundo año y su valor de reembolso o nominal, según el contrato fuera de 12.000.000 de pesetas, la deuda se contabilizaría por este importe en la cuenta:

171. Deudas a largo plazo.

Los intereses no se pagarían periódicamente, sino todos juntos al final, formando parte del nominal o valor de reembolso.

La deuda figuraría en el pasivo exigible por su valor de reembolso o nominal de 12.000.000 de pesetas desde el momento inicial, y en el activo aparecería la cuenta:

272. Gastos por intereses diferidos.

por 2.000.000 de pesetas.

Se trata, en este caso, de *intereses implícitos*.

Cada vez que se establezcan las cuentas anuales, deberán extraerse de la cuenta 272 los intereses diferidos correspondientes al ejercicio contabilizado, *abonándola con cargo* a las cuentas:

662. Intereses de deudas a largo plazo.

ó 663. Intereses de deudas a corto plazo.

según la situación de la deuda en cada momento, en relación con su vencimiento.

Si el préstamo se concedió al principio del primer año, al final del mismo se imputarán intereses diferidos por 1.000.000 de pesetas, *cargando* por este importe la cuenta 662 con *abono* a la 272 y se reclasificaría el crédito de cargo (171) a corto (521).

Al final del segundo año, se efectuará un asiento análogo y por el mismo importe, aunque utilizando la cuenta 663 en lugar de la 662 y quedando saldada la cuenta 272.

4. Asientos básicos.

- *Por la formalización y cobro del préstamo recibido:*

(57)
 (272) (1)

a (160) (161) (162) (163)
 a (170) (171) (174)
 a (510) (511) (512) (513)
 a (520) (521) (524)

(1) Por los intereses implícitos diferidos, si los hay.

- *Por los gastos de formalización del préstamo.*

(272) o (669)
 a (57)

Por la imputación a resultados:

(669)
 a (272)

- *Por la compra de inmovilizado con pago aplazado:*

(21) (22) (23)
 (272) (1)

a (164) (165)
 a (173) (174)
 a (514) (515)
 a (523) (524)

(1) Por los intereses implícitos diferidos, si los hay.

• *Por la emisión de valores negociables de renta fija a largo plazo:*

(57)

(271) (1)

a (15) (16)

(1) Por los intereses implícitos diferidos, si los hay.

• *Por la emisión de valores negociables de renta fija a corto plazo:*

(57)

(661) (1)

a (500) (501) (505) (51)

(1) Por los intereses implícitos diferidos, si los hay.

• *Por la reclasificación de la deuda (de largo a corto plazo):*

(160)

a (510)

(161)

a (511)

(162)

a (512)

(163)

a (513)

(164)

a (514)

(165)

a (515)

(170)

a (520)

(171)

a (521)

(173)

a (523)

(174)

a (524)

(150)	a (500)
(151)	a (501)
(155)	a (505)

• *Por el devengo de intereses explícitos:*

(6620)	a (516)
(6621)	a (517)
(6622)	a (526)
(6623)	a (527)
(6630)	a (516)
(6631)	a (517)
(6632)	a (526)
(6633)	a (527)
(6610)	a (516)
(6611)	a (517)
(6613)	a (506)
(6615)	a (516)
(6616)	a (517)
(6618)	a (506)

• *Por el devengo de intereses implícitos:*

(6620) (6621) (6622) (6623)
 (6630) (6631) (6632) (6633)
 a (272)

(6610) (6611) (6613)
 (6615) (6616) (6618)
 a (271)

• *Por la reclasificación de intereses (de largo a corto plazo):*

(16)
 a (516) (517)

(17)
 a (526) (527)

• *Por el pago de los intereses:*

(516) (517) (526) (527) (506)
 a (4751)
 a (57)

• *Por el pago total o parcial de las deudas:*

(510) (511) (512) (513) (514) (515)
 (520) (521) (523) (524)
 (500) (501) (505) (509)
 a (57)
 a (57)
 a (57) (1)

(1) Si procede se abonaría también la cuenta 4751.

EJEMPLO 5. *Deuda con intereses explícitos e implícitos.*

La operación efectuada en el anterior **EJEMPLO 2**, en que la sociedad ALFA, concedía a la sociedad BETA un crédito de 10.000.000 de pesetas, contemplado en diferentes alternativas, va a desarrollarse ahora en este Ejemplo con los mismos datos y variantes considerados, pero efectuando el registro que de los mismos hechos contables debería realizar la sociedad BETA en relación con la deuda originada por el préstamo recibido.

Las alternativas son las mismas que las del **EJEMPLO 2**, cuyos créditos se convierten en deudas:

- A) DEUDA A CORTO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.
- B) DEUDA A CORTO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.
- C) DEUDA A LARGO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.
- D) DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.
- E) DEUDA A LARGO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.
- F) DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.

NOTAS:

- Al efectuar el pago de los intereses explícitos e implícitos la Sociedad Anónima BETA, debe practicar a la Sociedad Anónima ALFA, una retención del 25 por 100 a cuenta de su Impuesto sobre Sociedades por constituir para ésta rendimientos del capital mobiliario. Lo comentaremos más ampliamente en la NOTA FISCAL que figurará en la tercera parte del trabajo que se publicará en la Revista del próximo mes de marzo.
- Para mayor sencillez en la resolución del supuesto, hemos prescindido de los gastos de formalización del crédito a cargo de la sociedad BETA.

Si existen estos gastos y se cargan al resultado del ejercicio, se registrarían en la cuenta 669. *Otros gastos financieros.* Si se distribuyen a lo largo de la vida del crédito, se cargarían en la cuenta 270. *Gastos de formalización de deudas,* abonándola por el importe que deba imputarse anualmente a resultados con cargo a la cuenta 669.

SOLUCIÓN

Ejercicio 19X0

A) DEUDA A CORTO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.

• *Por la formalización y cobro del préstamo recibido:*

	_____ 1-10-X0 _____	
10.000.000	Bancos (572)	
	a Deudas a corto plazo (521)	10.000.000
	_____ x _____	

• *Por la periodificación de intereses explícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0), al cierre del ejercicio 19X0:*

	_____ 31-12-X0 _____	
300.000	Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)	
	a Intereses a corto plazo de deudas (527)	300.000
	(1) 3 x 0,01 x 10.000.000	
	_____ x _____	

Ejercicio 19X1

• *Por el devengo de intereses explícitos (de 1-1-X1 a 30-3-X1), a su vencimiento:*

	_____ 30-3-X1 _____	
300.000	Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)	
	a Intereses a corto plazo de deudas (527)	300.000
	(1) 3 x 0,01 x 10.000.000	
	_____ x _____	

• Por el pago de los intereses explícitos vencidos:

	_____ 30-3-X1 _____	
600.000	<i>Intereses a corto plazo de deudas (527) (1)</i>	
	<i>a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751) (2)</i>	150.000
	<i>a Bancos c/c (572) (3)</i>	450.000
(1)	300.000 + 300.000 = 600.000	
(2)	0,25 x 600.000 = 150.000	
(3)	600.000 – 150.000	

_____ x _____

• Por el devengo de intereses explícitos (de 1-4-X1 a 30-9-X1), a su vencimiento:

	_____ 30-9-X1 _____	
600.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	600.000
(1)	6 x 0,01 x 10.000.000	

_____ x _____

• Por el pago de los intereses explícitos vencidos:

	_____ 30-9-X1 _____	
600.000	<i>Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	
	<i>a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751)</i>	150.000
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	450.000

_____ x _____

- Por la devolución total del préstamo a su vencimiento:

	_____ 30-9-X1 _____	
10.000.000	<i>Deudas a corto plazo (521)</i>	
	<i>a Bancos (572)</i>	10.000.000
	_____ x _____	

B) DEUDA A CORTO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.

Ejercicio 19X0

- Por la formalización y cobro del préstamo recibido:

	_____ 1-10-X0 _____	
10.000.000	<i>Bancos c/c (572)</i>	
1.200.000	<i>Gastos por intereses diferidos (272)</i>	
	<i>a Deudas a corto plazo (521)</i>	11.200.000
	_____ x _____	

- Por la periodificación de intereses implícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0), al cierre del ejercicio 19X0:

	_____ 31-12-X0 _____	
300.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)</i>	
	<i>a Gastos por intereses diferidos (272)</i>	300.000
(1)	$3 \times 0,01 \times 10.000.000$	
	_____ x _____	

Ejercicio 19X1

- Por el devengo de intereses implícitos (de 1-1-X1 a 30-9-X1):

	30-9-X1	
900.000	Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)	
	a Gastos por intereses diferidos (272)	900.000
	(1) $9 \times 0,01 \times 10.000.000$	
	x	

- Por la devolución total del préstamo y por el pago de los intereses implícitos incluidos en el valor de reembolso o nominal del mismo, a su vencimiento:

	30-9-X1	
11.200.000	Deudas a corto plazo (521)	
	a Hacienda Pública, acreedor por retenciones prácticas (4751) (1)	300.000
	a Bancos c/c (572) (2)	10.900.000
	(1) $0,25 \times 1.200.000 = 300.000$	
	(2) $11.200.000 - 300.000$	
	x	

C) DEUDA A LARGO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.

Ejercicio 19X0

- Por la formalización y cobro del préstamo recibido:

	1-10-X0	
10.000.000	Bancos c/c (572)	
	a Deudas a largo plazo (171)	10.000.000
	x	

• Por la periodificación de intereses explícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0), al cierre del ejercicio 19X0:

	_____ 31-12-X0 _____	
300.000	<i>Intereses de deudas a largo plazo (662)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	300.000
	_____ x _____	

Ejercicio 19X1

• Por el devengo de intereses explícitos (de 1-1-X1 a 30-3-X1), a su vencimiento:

	_____ 30-3-X1 _____	
300.000	<i>Intereses de deudas a largo plazo (662)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	300.000
	_____ x _____	

• Por el pago de los intereses explícitos vencidos:

	_____ 30-3-X1 _____	
600.000	<i>Intereses a corto plazo de deudas (527) (1)</i>	
	<i>a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751) (2)</i>	150.000
	<i>a Bancos c/c (572) (3)</i>	450.000

(1) 300.000 + 300.000 = 600.000

(2) 0,25 x 600.000

(3) 600.000 - 150.000

_____ x _____

- Por el devengo de intereses explícitos (de 1-4-X1 a 30-9-X1), a su vencimiento:

	_____ 30-9-X1 _____	
600.000	Intereses de deudas a largo plazo (662) (1)	
	a Intereses a corto plazo de deudas (527)	600.000
	(1) 6 x 0,01 x 10.000.000	
	_____ x _____	

- Por el pago de los intereses explícitos vencidos:

	_____ 30-9-X1 _____	
600.000	Intereses a corto plazo de deudas (527)	
	a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751)	150.000
	a Bancos c/c (572)	450.000
	_____ x _____	

- Por la reclasificación de la deuda de largo a corto plazo cuando falta un año para su vencimiento:

	_____ 30-9-X1 _____	
10.000.000	Deudas a largo plazo (171)	
	a Deudas a corto plazo (521)	10.000.000
	_____ x _____	

- Por la periodificación de intereses explícitos (de 1-10-X1 a 31-12-X1), al cierre del ejercicio 19X1:

	31-12-X1	
300.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	300.000
	x	

Ejercicio 19X2

- *Por el devengo de intereses explícitos (de 1-1-X2 a 30-3-X2), a su vencimiento:*

	30-3-X2	
300.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	300.000
	x	

- *Por el pago de los intereses explícitos vencidos:*

	30-3-X2	
600.000	<i>Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	
	<i>a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751)</i>	150.000
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	450.000
	x	

- *Por el devengo de los intereses explícitos (de 1-4-X2 a 30-9-X2), a su vencimiento:*

	30-9-X2	
600.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	600.000
	x	

- Por el pago de los intereses explícitos vencidos:

	30-9-X2	
600.000	<i>Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	
	<i>a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751)</i>	150.000
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	450.000
	x	

- Por la devolución total del préstamo a su vencimiento:

	30-9-X2	
10.000.000	<i>Deudas a corto plazo (521)</i>	
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	10.000.000
	x	

D) DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.

Ejercicio 19X0

- Por la formalización y cobro del préstamo recibido:

	1-10-X0	
10.000.000	<i>Bancos c/c (572)</i>	
	<i>a Deudas a corto plazo (521)</i>	6.000.000
	<i>a Deudas a largo plazo (171)</i>	4.000.000
	x	

- Por la periodificación de intereses explícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0), al cierre del ejercicio 19X0:

31-12-X0

180.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)</i>		
120.000	<i>Intereses de deudas a largo plazo (662) (2)</i>		
	<i>a</i>	<i>Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	300.000
(1)	3 x 0,01 x	6.000.000	
(2)	3 x 0,01 x	4.000.000	

x

Ejercicio 19X1

- *Por el devengo de intereses explícitos (de 1-1-X1 a 30-3-X1), a su vencimiento:*

30-3-X1

180.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663)</i>		
120.000	<i>Intereses de deudas a largo plazo (662)</i>		
	<i>a</i>	<i>Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	300.000

x

- *Por el pago de los intereses explícitos vencidos:*

30-3-X1

600.000	<i>Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>		
	<i>a</i>	<i>Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751)</i>	150.000
	<i>a</i>	<i>Bancos c/c (572)</i>	450.000

x

- Por el devengo de intereses explícitos (de 1-4-X1 a 30-9-X1), a su vencimiento:

	————— 30-9-X1 —————	
360.000	Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)	
240.000	Intereses de deudas a largo plazo (662) (2)	
	a Intereses a corto plazo de deudas (527)	600.000
(1)	6 x 0,01 x 6.000.000	
(2)	6 x 0,01 x 4.000.000	
	————— x —————	

- Por el pago de los intereses explícitos vencidos:

	————— 30-9-X1 —————	
600.000	Intereses a corto plazo de deudas (527)	
	a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751)	150.000
	a Bancos c/c (572)	450.000
	————— x —————	

- Por la devolución parcial del préstamo a su primer vencimiento (de 30-9-X1):

	————— 30-9-X1 —————	
6.000.000	Deudas a corto plazo (521)	
	a Bancos c/c (572)	6.000.000
	————— x —————	

- Por la reclasificación de la deuda de largo a corto plazo, cuando falta un año para su vencimiento:

	————— 30-9-X1 —————	
4.000.000	Deudas a largo plazo (171)	
	a Deudas a corto plazo (521)	4.000.000
	————— x —————	

• Por la periodificación de intereses explícitos (de 1-10-X1 a 31-12-X1), al cierre del ejercicio 19X1:

31-12-X1		
120.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	120.000
	(1) 3 x 0,01 x 4.000.000	
x		

Ejercicio 19X2

• Por el devengo de intereses explícitos (de 1-1-X2 a 30-3-X2), a su vencimiento:

30-3-X2		
120.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de deudas (527)</i>	120.000
x		

• Por el pago de los intereses explícitos vencidos:

30-3-X2		
240.000	<i>Intereses a corto plazo de deudas (527) (1)</i>	
	<i>a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751) (2)</i>	60.000
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	180.000
	(1) 120.000 + 120.000 = 240.000	
	(2) 0,25 x 240.000 = 60.000	
x		

- Por el devengo de intereses explícitos (de 1-4-X2 a 30-9-X2), a su vencimiento:

	————— 30-9-X2 —————	
240.000	Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)	
	a Intereses a corto plazo de deudas (527)	240.000
	(1) 6 x 0,01 x 4.000.000	
	————— x —————	

- Por el pago de intereses explícitos vencidos:

	————— 30-9-X2 —————	
240.000	Intereses a corto plazo de deudas (527)	
	a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751)	60.000
	a Bancos c/c (572)	180.000
	————— x —————	

- Por la devolución parcial del préstamo a su segundo vencimiento (de 30-9-X2):

4.000.000	Deudas a corto plazo (521)	
	a Bancos c/c (572)	4.000.000
	————— x —————	

E) DEUDA A LARGO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.

Ejercicio 19X0

- Por la formalización y cobro del préstamo recibido:

	————— 1-10-X0 —————	
10.000.000	Bancos c/c (572)	
2.400.000	Gastos por intereses diferidos (272)	
	a Deudas a largo plazo (171)	12.400.000
	————— x —————	

• Por la periodificación de intereses implícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0), al cierre del ejercicio 19X0:

	_____ 31-12-X0 _____	
300.000	<i>Intereses de deudas a largo plazo (662) (1)</i>	
	a Gastos por intereses diferidos (272)	300.000
(1)	$3 \times 0,01 \times 10.000.000$	
	x	

Ejercicio 19X1

• Por la reclasificación de la deuda de largo a corto plazo, cuando falta un año para su vencimiento:

	_____ 30-9-X1 _____	
12.400.000	<i>Deudas a largo plazo (171)</i>	
	a Deudas a corto plazo (521)	12.400.000
	x	

• Por la periodificación de intereses implícitos (de 1-1-X1 a 31-12-X1), al cierre del ejercicio 19X1:

	_____ 31-12-X1 _____	
900.000	<i>Intereses de deudas a largo plazo (662) (1)</i>	
300.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663) (2)</i>	
	a Gastos por intereses diferidos (272)	1.200.000
(1)	$9 \times 0,01 \times 10.000.000$	
(2)	$3 \times 0,01 \times 10.000.000$	
	x	

Ejercicio 19X2

- Por el devengo de intereses implícitos (de 1-1-X2 a 30-9-X2), al vencimiento del préstamo:

	_____ 30-9-X2 _____	
900.000	Intereses de deudas a corto plazo (663)	
	a Gastos por intereses diferidos (272)	900.000
	_____ x _____	

- Por el reintegro total del préstamo y pago de los intereses implícitos incluidos en el valor de reembolso o nominal del mismo, a su vencimiento:

	_____ 30-9-X2 _____	
12.400.000	Deudas a corto plazo (521)	
	a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751) (1)	600.000
	a Bancos c/c (572) (2)	11.800.000
(1)	0,25 x 2.400.000 = 600.000	
(2)	12.400.000 - 600.000 = 11.800.000	
	_____ x _____	

F) DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.

Ejercicio 19X0

- Por la formalización y cobro del préstamo recibido:

	_____ 1-10-X0 _____	
10.000.000	Bancos c/c (572)	
1.680.000	Gastos por intereses diferidos (272) (3)	
	a Deudas a corto plazo (521) (1)	6.720.000
	a Deudas a largo plazo (171) (2)	4.960.000
(1)	6.000.000 + 12 x 0,01 x 6.000.000	
(2)	4.000.000 + 24 x 0,01 x 4.000.000	
(3)	720.000 + 960.000	
	_____ x _____	

- Por la periodificación de intereses implícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0), al cierre del ejercicio 19X0:

31-12-X0		
180.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)</i>	
120.000	<i>Intereses de deudas a largo plazo (662) (2)</i>	
	<i>a Gastos por intereses diferidos (272)</i>	300.000
	(1) 3 x 0,01 x 6.000.000	
	(2) 3 x 0,01 x 4.000.000	
	x	

Ejercicio 19X1

- Por el devengo de intereses implícitos (de 1-1-X1 a 30-9-X1), correspondientes al primer vencimiento de la deuda (de 30-9-X1):

30-9-X1		
540.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)</i>	
	<i>a Gastos por intereses diferidos (272)</i>	540.000
	(1) 9 x 0,01 x 6.000.000	
	x	

- Por la devolución parcial del préstamo y por el pago de los intereses implícitos correspondientes a su primer vencimiento, incluidos en el valor de reembolso o nominal:

30-9-X1		
6.720.000	<i>Deudas a corto plazo (521)</i>	
	<i>a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751) (1)</i>	180.000
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	6.540.000
	(1) 0,25 x 720.000	
	x	

• Por la reclasificación de la deuda de largo a corto plazo, correspondiente al segundo vencimiento cuando falta un año para su vencimiento:

	30-9-X1	
4.960.000	Deudas a largo plazo (171)	
	a Deudas a corto plazo (521)	4.960.000
	x	

• Por la periodificación de intereses implícitos (de 1-1-X1 a 31-12-X1), al cierre del ejercicio 19X0, correspondientes al segundo vencimiento de la deuda (de 30-9-X2):

	31-12-X1	
360.000	Intereses de deudas a largo plazo (662) (1)	
120.000	Intereses de deudas a corto plazo (663) (2)	
	a Gastos por intereses diferidos (272)	480.000
(1)	9 x 0,01 x 4.000.000	
(2)	3 x 0,01 x 4.000.000	
	x	

Ejercicio 19X2

• Por el devengo de intereses implícitos (de 1-1-X2 a 30-9-X2), correspondientes al segundo vencimiento de la deuda (de 30-9-X2):

	30-9-X2	
360.000	Intereses de deudas a corto plazo (663) (1)	
	a Gastos por intereses diferidos (272)	360.000
(1)	9 x 0,01 x 4.000.000	
	x	

• Por la devolución parcial del préstamo y por el pago de los intereses implícitos correspondientes a su segundo vencimiento, incluidos en el valor de reembolso o nominal:

	30-9-X2	
4.960.000	Deudas a corto plazo (521)	
	a Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas (4751) (1)	240.000
	a Bancos c/c (572) (2)	4.720.000
(1)	$0,25 \times 960.000 = 240.000$	
(2)	$4.960.000 - 240.000 = 4.720.000$	
_____	x	_____

EJEMPLO 6. Empréstito.

1. La sociedad anónima TOLOSA efectúa el 1 de enero de 19X0 una emisión de 2.000 obligaciones de 1.000 pesetas nominales cada una, que serán amortizadas en su totalidad dentro de cinco años (el 31-12-19X5).

El tipo de interés simple aplicado al empréstito es del 10 por 100 anual.

El importe de las obligaciones a su precio de emisión es desembolsado en su totalidad por los suscriptores de las mismas mediante ingreso en la cuenta bancaria de la sociedad.

Se trata de efectuar el asiento correspondiente a la emisión en cada una de las siguientes alternativas:

- a) Emisión a la par. Valor de reembolso de 1.000 pesetas (nominal). Intereses explícitos que se pagan anualmente.
- b) Emisión a la par. Valor de reembolso de 1.060 pesetas (prima de amortización del 6%). Intereses explícitos que se pagan anualmente.
- c) Emisión a la par. Valor de reembolso de 1.500 pesetas. Intereses implícitos que forman parte del valor de reembolso (cupón cero).

d) Emisión a 950 pesetas (descuento de emisión del 5%).

Valor de reembolso de 1.000 pesetas (nominal).

Intereses explícitos que se pagan anualmente.

e) Emisión a 950 pesetas (descuento de emisión del 5%).

Valor de reembolso de 1.060 pesetas (prima de amortización del 6%).

Intereses explícitos que se pagan anualmente.

f) Emisión a 950 pesetas (descuento de emisión del 5%).

Valor de reembolso de 1.500 pesetas.

Intereses implícitos que forman parte del valor de reembolso.

2. Posteriormente, la sociedad TOLOSA emite cinco pagarés de 1.000.000 de pesetas nominales, que son colocados entre los suscriptores a un precio de 847.458 pesetas cada uno y que tendrán su vencimiento dentro de dos años.

Los suscriptores ingresan el importe de los pagarés en la cuenta corriente bancaria de la empresa.

Debe efectuarse el asiento correspondiente a la emisión de los pagarés.

SOLUCIÓN

1. a)		1-1-X0	
	2.000.000 Bancos c/c (572) (1)		
		a	Obligaciones y bonos (150) 2.000.000
	(1) 2.000 x 1.000		
		x	

b)	_____	1-1-X0	_____
2.000.000	<i>Bancos c/c (572) (1)</i>		
120.000	<i>Gastos por intereses diferidos de valores negociables (271) (2)</i>		
		a	<i>Obligaciones y bonos (150) (3)</i> 2.120.000
	(1) 2.000 x 1.000		
	(2) 2.000 x 60		
	(3) 2.000 x 1.060		
c)	_____	1-1-X0	_____
2.000.000	<i>Bancos c/c (572) (1)</i>		
1.000.000	<i>Gastos por intereses diferidos de valores negociables (271) (2)</i>		
		a	<i>Obligaciones y bonos (150) (3)</i> 3.000.000
	(1) 2.000 x 1.000		
	(2) 2.000 x 500		
	(3) 2.000 x 1.500		
d)	_____	1-1-X0	_____
1.900.000	<i>Bancos c/c (572) (1)</i>		
100.000	<i>Gastos por intereses diferidos de valores negociables (271) (2)</i>		
		a	<i>Obligaciones y bonos (150) (3)</i> 2.000.000
	(1) 2.000 x 950		
	(2) 2.000 x 50		
	(3) 2.000 x 1.000		
e)	_____	1-1-X0	_____
1.900.000	<i>Bancos c/c (572) (1)</i>		
220.000	<i>Gastos por intereses diferidos de valores negociables (271) (2)</i>		
		a	<i>Obligaciones y bonos (150) (3)</i> 2.120.000
	(1) 2.000 x 950		
	(2) 2.000 (50 + 60)		
	(3) 2.000 x 1.060		
	_____	x	_____

f)	_____	1-1-X0	_____
1.900.000	Bancos c/c (572) (1)		
1.100.000	Gastos por intereses diferidos de valores negociables (271) (2)		
		a	Obligaciones y bonos (150) (3) 3.000.000
	(1) 2.000 x 950		
	(2) 2.000 (50 + 500)		
	(3) 2.000 x 1.500		
2.	_____	1-1-X0	_____
4.237.290	Bancos c/c (572) (1)		
762.710	Gastos por intereses diferidos de valores negociables (271) (2)		
		a	Deudas representadas en otros valores negociables (155) (3) 5.000.000
	(1) 5 x 847.458		
	(2) 5 (1.000.000 – 847.458)		
	(3) 5 x 1.000.000		
	_____	x	_____

COMENTARIOS:

- La deuda de la empresa con los suscriptores de obligaciones, bonos, letras y pagarés figurará en el pasivo por su valor de reembolso (que puede ser igual o no al nominal), que incluye las primas de amortización en el caso de que existan las mismas, y que serían consideradas como gastos por intereses diferidos.
- La diferencia entre el valor de emisión (importe desembolsado) y el valor de reembolso, constituida por el descuento de emisión y la prima de reembolso, si éstos existen, se consideran como gastos por intereses diferidos y se reflejan en el activo en la cuenta 271.
- Los gastos por intereses diferidos deben imputarse anualmente a resultados en las cantidades que correspondan, de acuerdo con un criterio o plan financiero, a lo largo de la vida de los valores negociables emitidos, mediante el asiento:

Intereses de obligaciones y bonos (661)

a Gastos por intereses diferidos de valores negociables (271)

_____ x _____

¿Qué debemos entender por «un plan financiero»?

En principio parece que debe descartarse un método lineal o en función de los títulos que se amortizan cada año. Los autores SOTERO AMADOR e INOCENCIO CARAZO proponen, con acierto, que la imputación temporal de estos gastos debe hacerse en proporción a los capitales vivos, ya que con este método se consigue imputar más gastos a aquellos ejercicios en que los recursos financieros disponibles son mayores y además, se respeta escrupulosamente el principio de correlación de ingresos y gastos (1).

EJEMPLO 7. Cuenta de crédito.

La sociedad CASA ha efectuado el 1 de abril de 19X5 un contrato de cuenta de crédito a seis meses con el BANCO EUROPEO.

Las condiciones y operaciones realizadas a través de la cuenta, durante el ejercicio de 19X5, son las siguientes:

Límite máximo del crédito	10.000.000	de ptas.
Comisión y otros gastos de apertura, cargados en la cuenta	120.000	ptas.
Pagos a proveedores	8.000.000	de ptas.
Disposiciones de fondos en efectivo	1.000.000	de ptas.
Ingresos en la cuenta (cheques bancarios)	2.000.000	de ptas.
Intereses cargados en la cuenta	500.000	ptas.

(1) SOTERO AMADOR e INOCENCIO CARAZO: *Plan General de Contabilidad (Comentarios y casos prácticos)*. Edita Centro de Estudios Financieros (5.ª edición, 1993).

El 1 de octubre de 19X5 se procede a la cancelación de la cuenta, abonando por cheque bancario el saldo pendiente y 30.000 pesetas en concepto de gastos de cancelación.

SE PIDE:

Contabilizar las operaciones anteriormente indicadas.

SOLUCIÓN

• *Por la apertura de la cuenta de crédito:*

	1-4-X5	
120.000	Otros gastos financieros (669)	
	a Deudas a corto plazo por crédito dispuesto (5201)	120.000
	x	

• *Por los pagos a proveedores:*

8.000.000	Proveedores (400)	
	a Deudas a corto plazo por crédito dispuesto (5201)	8.000.000
	x	

• *Por las disposiciones de fondos:*

1.000.000	Caja, pesetas (570)	
	a Deudas a corto plazo por crédito dispuesto (5201)	1.000.000
	x	

• Por los ingresos en la cuenta:

2.000.000	<i>Deudas a corto plazo por crédito dispuesto (5201)</i>		
		a Bancos c/c (572)	2.000.000
		_____ x _____	

• Por los intereses cargados en la cuenta:

500.000	<i>Intereses de deudas a corto plazo (663)</i>		
		a Deudas a corto plazo por crédito dispuesto (5201)	500.000
		_____ x _____	

• Por la cancelación:

7.620.000	<i>Deudas a corto plazo por crédito dispuesto (5201) (1)</i>		
30.000	<i>Otros gastos financieros (669)</i>		
		a Bancos c/c (572)	7.650.000
(1)	120.000 + 8.000.000 + 1.000.000 – 2.000.000 + + 500.000		
		_____ x _____	

NOTA:

El apartado 14 del modelo normal de la memoria sobre las *Deudas no comerciales* establece en su epígrafe 14.2 «Información, distinguiendo entre corto y largo plazo, sobre:

- Importe disponible en las líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta».

En nuestro ejemplo, al haber cancelado la cuenta de crédito antes del cierre del ejercicio, no habría que suministrar ninguna información en la memoria.

En caso de estar viva la cuenta de crédito debería suministrarse en la memoria toda la información requerida.

EJEMPLO 8. *Descuento de efectos.*

MOLARSA tiene recogidas en la cuenta 4310. *Efectos comerciales en cartera*, letras aceptadas por sus clientes por un nominal de 6.000.000 de pesetas con vencimiento a 1 año.

La sociedad descuenta la totalidad de las letras citadas en el Banco Principal, que cobra el 12 por 100 de interés sobre el nominal por el período de descuento y el 1 por 100 en concepto de comisión.

Llegado el vencimiento de las letras, sólo el 90 por 100 de los efectos son pagados por los clientes, a través de la cuenta corriente. El Banco carga en la cuenta el importe de los efectos no atendidos.

SE PIDE:

Efectuar los asientos contables correspondientes a las operaciones enumeradas.

SOLUCIÓN

• *Por el descuento de los efectos:*

780.000	<i>Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito (6643) (1)</i>		
5.220.000	<i>Bancos c/c (572)</i>		
		<i>a Deudas por efectos descontados (5208)</i>	6.000.000
(1)	(0,12 + 0,01)	6.000.000	
<hr/>		x	<hr/>

• *Por la reclasificación de los efectos:*

6.000.000	<i>Efectos comerciales descontados (4311)</i>		
		<i>a Efectos comerciales en cartera (4310)</i>	6.000.000
<hr/>		x	<hr/>

• *Por los efectos pagados por los clientes a su vencimiento:*

5.400.000	<i>Deudas por efectos descontados (5208) (1)</i>		
		<i>a Efectos comerciales descontados (4311)</i>	5.400.000
(1)	0,90	x 6.000.000	
<hr/>		x	<hr/>

- Por los efectos no pagados por los clientes a su vencimiento:

600.000	<i>Deudas por efectos descontados (5208) (1)</i>		
		<i>a Bancos c/c (572)</i>	600.000
	(1) 0,10 x 6.000.000		
	_____	x	_____
600.000	<i>Efectos comerciales impagados (4315)</i>		
		<i>a Efectos comerciales descontados (4311)</i>	600.000
	_____	x	_____

NOTA: Además, si procediese, se dotaría la correspondiente provisión para insolvencias (694) a (490) si su cobro es dudoso, o a la imputación de la correspondiente pérdida (650) a (4315) si la insolvencia es definitiva.